IMRDS
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

RESOLUCIÓN No. 0 1 9
10 FEB 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOCHA, en uso de sus facultades legales establecidas en el Acuerdo Municipal N° 019 de 1995, modificado por el Acuerdo 04 en su numeral 08 de 2006, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios pertinentes y demás normas, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 establece como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" (...), asi mismo en el Articulo. 52 (...) "reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Por otro lado, la Ley 181 de 1995, en su Artículo 5, señala que la recreación "es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento", y define el aprovechamiento del tiempo libre, como "el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva" (...).

Asimismo, mediante el Acuerdo No. 019 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el acuerdo 04 de 17 de abril de 2006, expedido por el Concejo Municipal de Soacha, se creó el Instituto Municipal para la Recreación y el deporte de Soacha, y se dictaron normas para su organización y funcionamiento. Es así, como dentro del artículo segundo del citado Acuerdo de Concejo Municipal, se determinó que: "Crease el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte se Soacha, como establecimiento público del orden Municipal con personera jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente". De igual manera el artículo tercero señaló que el IMRDS "(..) tendrá por objeto generar y brindar a la Comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes el Municipio de Soacha"

Buscando dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, como ente deportivo municipal, busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado. En este sentido, en el marco de sus funciones, y con el fin de integrar la recreación y el deporte, el Instituto ha buscado desde la institucionalidad, contar con un grupo de trabajo suficiente y cualificado que apoye a la institución en las áreas administrativas y deportivas con el fin que coadyuven al desarrollo propio de las funciones de la Entidad. Si bien, se cuenta con una planta básica de personal de planta, para el desarrollo de estas actividades, esta última requiere ser respaldada o complementada con grupos de apoyo profesional y/o asistencial que permitan cumplir con los cometidos misionales y legales asignados.

Conforme a dicha autonomía administrativa y patrimonio independiente con el que cuenta la Entidad, el mismo acuerdo determino en su articulo once, la forma como se encuentra integrado el patrimonio y los recursos del IMRDS, advirtiendo lo siguiente:
"Articulo Once: El Patrimonio y recursos de Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte estará integrados por:

a. Los que le asigne el Concejo Municipal en Cumplimiento de la Ley 19 de 1991.

b. Los recursos que constituyan donaciones para el Deporte, los cuales será deducibles de la renta líquida en los términos de los artículos 125 y siguientes del Estatuto Tributario y el artículo 76 de la Ley 181 de 1995.
c. Las rentas que cree el Consejo Municipal con destino al Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
d. Los recursos de conformidad con el artículo 22 de la ley 60 de 1993, correspondan al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
e. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el ente Deportivo Departamental asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional conforme al artículo 75 de la Ley 181 de 1995.
f. Los recursos que recaude por concepto de diferentes derechos y tasas que pueda percibir.
g. Los bienes que adquiera a cualquier título durante su existencia, como los que transfieran por la incorporación de la Junta Municipal de Deportes al Instituto.
h. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
i. El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.
j. Las partidas que se asignen en el presupuesto Nacional, Departamental, o Municipal.
k. Los recursos obtenidos por la Explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración.
l. Las demás que se decreten a su favor en las Leyes ordenanzas o Acuerdos".

Para el cumplimiento de estos cometidos, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, cuenta con líneas de presupuesto que apuntan al desarrollo del funcionamiento propio de la Entidad o a los programas de inversión conforme al Plan de Desarrollo "EL CAMBIO AVANZA", adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2020 del Concejo Municipal de Soacha "Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023"; presupuesto que debe ser ejecutado en observancia de las políticas institucionales y Municipales, y para lo cual el IMRDS requiere la contratación de unservicio de ambulancias y examenes ocupacionales que brinde el apoyo a los diferentes eventos deportivos y a las diferentes áreas del IMRDS cuando sea necesario de acuerdo a la delegación del supervisor y Dirección General del IMRDS.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Art. 25 numerales. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la necesidad surge del IMRDS con sus diferentes proyectos los cuales involucran e incluyen sin restricción de edad, a toda la comunidad del municipio de Soacha, desde madres en proceso de gestación y lactancia, hasta adultos mayores, comunidad que confluye a la realización y participación de eventos, y que dentro de la planta de personal del IMRDS no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado para ejecutar las actividades de " CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DESTINADOS A LA ATENCION DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS Y EVENTOS DEL IMRDS.", por lo tanto no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y los funcionarios de planta con que cuenta actualmente el IMRDS no son suficientes para cumplir con los objetivos de la Entidad, por lo tanto y mientras se adelanta la reestructuración administrativa es necesario contratar personal que se encargue de dichas actividades.

Es así que para adelantar el proceso de convenio interadministrativo se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que el IMRDS para cumplir con sus funciones institucionales en su calidad de ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley del Deporte, el Plan de Desarrollo pertinente y el Plan de Acción formulado y en aras de cumplir con sus objetivos misionales.

Que revisadas las condiciones técnicas y que no todos los eventos requieren un acompañamiento continuo durante el desarrollo de la actividad se estipula el servicio de traslado del paciente, siendo el caso que se presente, el proponente deberá tener disponibilidad ante el traslado del usuario al centro asistencial más cercano, este traslado no se cancelara como un servicio completo para lo cual se contemplara el valor ofertado, el cual no excederá el promedio de las cotizaciones de las ofertas de los proponentes privados para servicio de traslado, aclarando que este no entrara en costos superiores debido a que la entidad no puede generar una medición por kilómetros extras o tiempos de espera ya que se depende de la vinculación que tenga el usuario del IMRDS con la entidad de salud a la que se encuentre afiliado, por otro lado es importante considerar que cuando estos traslados sean fuera del Municipio por su complejidad se cancelara el total de un traslado y medio considerándola salida del municipio.

Con esto, se destaca que el INSTITUO no cuenta con la capacidad administrativa y personal para la realización de estos servicios; sin embargo debe atender y gestionar los distintos escenarios que demanda un plan operativo de organización de eventos, programa, así como garantizar que las evaluaciones medicas sean realizadas por el especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional para los funcionarios de la entidad, lo que con un contrato con una entidad calificada, contribuye al buen desempeño de las gestiones de la entidad y optimiza los recursos económicos y patrimoniales permitiendo un mayor enfoque en el avance hacia los objetivos esperados desde la prestación de los servicios de ambulancia para fomentar la salud pública, tranquilidad y armonía de los soachunos.

• **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, cuenta con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del presente proceso contractual, prestando los servicios de salud de la poblacion del Municio de Soacha, la cercania para los traslados que se requieran ejecutar, los desplazamientos para los procedimientos inherentes a la Salud Ocupacional,

Por otra parte, la Entidad considera que la oferta presentada la E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, es la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, con alta calidad, eficiencia, seguridad y precios competitivos, este último factor de gran relevancia para la entidad, por cuanto el Gobierno Nacional ha dispuesto como política de estado la imposición de medidas de austeridad en el gasto.

Por lo anterior, el apoyo de E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, su conocimiento y trayectoria en la prestación de servicios de salud en el municipio de Soacha, serán de suma importancia para alcanzar los objetivos trazados por la Entidad.

La anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha. Aprobado para la vigencia del año 2023.

El plazo de ejecución total del contrato es once (11) meses dias sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor y la representante legal de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza y la expedición del Registro Presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la contratación que a continuación se señala, por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que: "La Entidad Estatal debe señalar un acto administrativo, justificación para contratar bajo la modalidad de convenios interadministrativos, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. En virtud de lo expuesto, y conforme a la necesidad de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide la presente resolución para justificar la contratación directa y cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DESTINADOS A LA ATENCION DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS Y EVENTOS DEL IMRDS.**, con el fin de dar un manejo correcto y seguro al patrimonio y recursos con los que cuenta el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

OBJETO A CONTRATAR	**CONTRATAR LOS SEVICIOS INTEGRALES DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DESTINADOS A LA ATENCION DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS Y EVENTOS DEL IMRDS.**
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE**, el cual se pagará con recursos de la vigencia 2023, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48 dado a los Veinte (20) días del mes de enero de 2023
FORMAS DE PAGO	**EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** pagará a la E.S.E., en once (11) mensualidades vencidas, proporcionalmente a los servicios prestados, a precios unitarios presentados en la propuesta de servicios y/o que efectivamente preste LA E.S.E. para cada pago el contratista deberá presentar Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, informe de ejecución, pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos en donde aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994. El pago será realizado por medio de la Tesorería **DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros en la que el arrendador sea titular, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** solo adquiere obligaciones con LA E.S.E. y bajo ninguna circunstancia o motivo acepta pagos a terceros. El Contratista deberá informar al IMRDS, la Cuenta Bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA**. LA E.S.E deberá anexar a la última cuenta de cobro el acta de terminación y liquidación del contrato.
CONDICIONES QUE SE DEBEN ACREDITAR	Las especificaciones corresponden a las características mínimas requeridas por El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA**, por tanto, se entiende que **El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** acepta especificaciones mayores a las que se presentan en esta ficha técnica siempre y cuando beneficie al Municipio de Soacha y permita el cumplimiento del Plan de Desarrollo, sin que genere costo alguno al Municipio. Teniendo en cuenta la modalidad de selección escogida por la Entidad y lo establecido el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.2.1.7, Numeral 2, las especificaciones técnicas del servicio a contratar por **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA** requeridas para dar alcance a la descripción de la necesidad. 1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnico-mecánicas de las ambulancias terrestres, tomando como referencia la última versión vigente de la Norma Técnica Colombiana (ICONTEC) aplicable, las reglamentaciones dispuestas por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y los decretos y resoluciones del Ministerio de Transporte de Colombia. 2. Garantizar la impermeabilidad para los compartimientos del conductor y paciente para una proyección de agua considerable de conformidad con la norma NTC 1467 del ICONTEC. 3. Todas las puertas de acceso deben ser herméticas con el propósito de evitar aire,

agua y/o polvo al interior del vehículo conforme a la NTC 1467 del ICONTEC.

4. Todos los asientos individuales y múltiples deben contar con reposacabezas y cinturón de seguridad por cada puesto, de conformidad con la norma NTC 1570 última actualización ICONTEC
5. Todos los equipos ofertados, como baterías, alternadores, iluminación interior o exterior, luces de prioridad, intensidad sonora, ondas radio eléctricas, aire acondicionado, vidrios de seguridad, y demás, se deberán cumplir además de las especificaciones técnicas, los lineamientos expuestos en NTC 3729 última actualización del ICONTEC
6. Sistema eléctrico que permita la conexión de los equipos biomédicos
7. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
8. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permitan el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso.
9. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, tipo LED (opcional) visible como mínimo a 180º y de fácil observación con la luz del día.
10. En la parte posterior de la carrocería del vehículo debe llevar un dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180º y de fácil observación a la luz del día.
11. El piso de la ambulancia debe ser antideslizante, su unión con las paredes hermética y encontrarse adherido al vehículo.
12. Se debe contar con plena iluminación interior para toda el área de manejo del paciente. La iluminación del área debe encenderse automáticamente al abrir la(s) puerta(s) trasera(s).
13. Se debe tener un compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.
14. Una sirena como sistema principal de alerta.
15. Un sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación. Ver sección de aclaraciones.
16. Camilla principal con sistema de anclaje y de conformidad con lo establecido en la norma NTC 3729 del ICONTEC, según especificaciones.
17. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.
18. Monitor de Signos Vitales con mínimo monitoreo de Presión Arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, electrodos para monitoria adultos y pediátrico, frecuencia cardíaca y oximetría de pulso, según especificaciones
19. Dispositivos médicos e insumo
20. Dotación
21. Técnico vial (COBEC) con curso de primeros auxilios avanzados y pase C-3 y experiencia de 4 años de experiencia certificada a partir de la expedición del curso.
22. Auxiliar De enfermería con curso de Soporte vital básico, APH y Primeros Auxilios avanzados. experiencia de 4 años de experiencia certificada a partir de la expedición del curso.
23. Herramientas y accesorios
24. Las demás contenidas en FICHA TECNICA ANEXO 2.

LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Los documentos serán consultados por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en la ley 850 de 2003 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en lo aplicable a la Ley 1437 de 2011.

Dada en Soacha Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mª Alejandra Cendales R.

MARÍA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ
Directora General IMRDS

Elaboró: Cristian Gutierrez – Contratista IMRDS
Revisó: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada IMRDS